

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA Y AUTOGOBIERNO POR LA QUE SE MODIFICA EL CRITERIO DE REASIGNACIÓN FORZOSA DE LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA Y SE MODIFICAN LOS RESULTADOS PROVISIONALES DEL PROCESO DE ACOPLAMIENTO DEL PERSONAL DE LOS CUERPOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DESTINADO EN LOS PARTIDOS JUDICIALES DE LA COMUNITAT VALENCIANA EN QUE SE CONSTITUIRÁN LOS TRIBUNALES DE INSTANCIA EN TERCERA FASE DE IMPLANTACIÓN.

La Dirección General de Justicia y Autogobierno realizó los acoplamientos por confirmación teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia: *“Tendrán preferencia para ser confirmados en los nuevos puestos quienes tuvieren mayor antigüedad en el puesto de origen. Cuando no hubiere suficiente personal interesado en la asignación de puestos por confirmación, estos serán adjudicados a quienes tuvieren menor antigüedad en el puesto de origen. Cuando la antigüedad en el puesto de los afectados en el proceso de confirmación fuese la misma, la preferencia la tendrá el mejor puesto en el escalafón”* *“Dicha confirmación se realizará teniendo en cuenta la distribución del personal destinado en sus juzgados o servicios comunes de origen, según su tipología, a fin de que se proyecte en los servicios comunes de destino en idéntica proporción.”*

En el proceso de confirmación del personal, para el cómputo de la antigüedad en el puesto de origen se tomó en consideración la fecha de la toma de posesión en el centro de procedencia, no obstante y teniendo en cuenta que los procedimientos de provisión tienen plazos posesorios, corresponde el cómputo de la antigüedad en el puesto de origen desde la fecha de la resolución por la que se resuelve el concurso de traslados o la resolución del proceso selectivo y en el caso de empate el acoplamiento se realiza por el orden de escalafón.

Realizado el proceso de confirmación en los distintos servicios comunes y asignación voluntaria de funcionarios en el servicio común de ejecución, se va a realizar la reordenación voluntaria de efectivos para el personal no confirmado y que se relaciona a continuación, en los puestos vacantes que quedan por cubrir:

El personal que no ha podido ser confirmado en la localidad de Alicante (ordenado por antigüedad en el puesto y escalafón) es:

Gestión Procesal y Administrativa	Amores Pozo, María	FCT
Gestión Procesal y Administrativa	Murcia Guiao, Inmaculada	FCT
Gestión Procesal y Administrativa	Rodríguez Hortas, Nuria	FCT

Y existen puestos vacantes susceptibles de ser ofertados en:

- Servicio Común de Tramitación de la Audiencia Provincial y Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia de Alicante- Área Penal
- Servicio Común de Ejecución del Tribunal de Instancia de Alicante

El personal que no ha podido ser confirmado en la localidad de Valencia ordenado por antigüedad en el puesto y escalafón) es:

Tramitación Procesal y Administrativa	Cervantes Reynal, M del Carmen	FCT
Tramitación Procesal y Administrativa	Escribá Moreno, M Dolores	FCT
Tramitación Procesal y Administrativa	Tormo Real, Joaquín	FCT
Tramitación Procesal y Administrativa	Ibáñez Pérís, Sofía	FCT
Tramitación Procesal y Administrativa	Garrote Ródenas, Antonio	FCT
Tramitación Procesal y Administrativa	Calvo Torrent , Francisco	FCT

Y existen puestos vacantes susceptibles de ser ofertados en:

- Servicio Común de Tramitación de la Audiencia Provincia y Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia de - Área Penal, Menores y Vigilancia Penitenciaria
- Servicio Común de Tramitación de la Audiencia Provincia y Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia de – Área Civil, FIC y Mercantil
- Servicio Común de Ejecución del Tribunal de Instancia de Valencia- Área Civil, C-A y Social
- Servicio Común de Ejecución del Tribunal de Instancia de Valencia- Área Penal
- Registro Civil

Gestión Procesal y Administrativa	Andrés Sebastián, M Teresa	FCT
Gestión Procesal y Administrativa	Utrillas Carbonell, Pilar Milagros	FCT
Gestión Procesal y Administrativa	Amorós García Begoña	FCT
Gestión Procesal y Administrativa	Talavera Medina, Celia	FCT
Gestión Procesal y Administrativa	Moreno Cambroner, Verónica	FCT
Gestión Procesal y Administrativa	Cabanillas Lagares, José Carlos	FCT
Gestión Procesal y Administrativa	Pitarch Cuñat, Ana	FCT
Gestión Procesal y Administrativa	Díaz González, Belén	FCT
Gestión Procesal y Administrativa	Flores López, José Manuel	FCT
Gestión Procesal y Administrativa	Kohler García, Pilar	FCT
Gestión Procesal y Administrativa	Albuixech Bravo Miriam	FCT
Gestión Procesal y Administrativa	Montoya Pérez, Hortensia Matilde	FCT
Gestión Procesal y Administrativa	Martínez Selva, Milagros	FCT

Y existen puestos vacantes susceptibles de ser ofertados en:

- Servicio Común de Tramitación de la Audiencia Provincial y Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia de - Área Penal , Menores y Vigilancia Penitenciaria
- Servicio Común de Ejecución del Tribunal de Instancia de Valencia- Área Civil, C-A y Social
- Servicio Común de Ejecución del Tribunal de Instancia de Valencia- Área Penal
- Registro civil

El personal relacionado dispondrá de un plazo de 5 días para realizar su opción de reordenación voluntaria en el formulario que tendrá disponible en la página web de la Conselleria o intranet. En el caso de no realizar opción alguna quedará adscrito por reasignación forzosa al Servicio Común de Ejecución del Área Civil, C-A y Social.

El puesto de trabajo al que se acceda por reordenación de efectivos anteriores tendrá carácter definitivo, iniciándose el cómputo del tiempo mínimo para poder concursar desde la fecha de la resolución por la que se accedió a su destino de procedencia, tanto si se trata de funcionario de nuevo ingreso o de concurso de traslado de conformidad con los artículos 46.1 y 66.5 del Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos y Promoción Profesional del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

El puesto de trabajo al que se acceda por reasignación forzosa tendrá carácter obligatorio y definitivo. El personal funcionario afectado por la reasignación forzosa estará exento de la obligación de la permanencia mínima en el puesto de trabajo señalada en el artículo 41.1 y 67.5 de Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, gozando de preferencia para obtener un puesto de trabajo en su centro de destino de origen en el primer concurso de puestos genéricos en que se oferten plazas de dicho centro.

La Dirección General de Justicia y Autogobierno, con carácter previo a la publicación de la Resolución definitiva de lo acoplamientos, publicará la resolución del procedimiento de reasignación de efectivos.

LA DIRECTORA GENERAL DE JUSTICIA Y AUTOGOBIERNO